

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con fecha 22 de marzo de 2016, por la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se han dictado las resoluciones correspondientes a la aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales ejercicio 2016.

A efectos de su exposición pública y de acuerdo con lo previsto en el establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 24 de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con fecha 3 de noviembre de 2011, por el Pleno municipal y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 23 de diciembre de 2011, dichos padrones quedaran expuestos al público por período de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su examen por los interesados.

Específicamente, en cuanto al contenido de este anuncio de cobranza se da publicidad de la siguiente información:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Primero.—El padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana asciende a 44.792.006,23 euros e incluye 110.902 recibos.

Segundo.—El valor de los umbrales de valor catastral para los distintos usos, de acuerdo con lo establecido el punto 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

USO	VALOR CATASTRAL
ALMACEN-ESTACIONAMIENTO	375.000
COMERCIAL	226.914,66
CULTURAL	5.849.933,40
OCIO Y HOSTELERIA	4.488.780,36
INDUSTRIAL	721.717,92
DEPORTIVO	2.079.366,80
OFICINAS	351.973,44
ESPECTÁCULOS	1.266.020
SANIDAD Y BENEFICENCIA	708.238,50

Tercero.—Los plazos de ingreso de este padrón serán los siguientes:

- Primer período de pago que asciende al 50 por 100 de la cuota: desde el día 1 de mayo al día 30 de junio de 2016.
- Segundo período de pago que asciende al 50 por 100 de la cuota: desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016.
- En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Quinto.—Designar como lugar de ingreso cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos, así como a través de internet mediante el acceso al servicio de Pago Telemático ofrecido en la página web municipal.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y características especiales

Primero.—El padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica asciende a 103.120,20 euros y que incluye 327 recibos; y el padrón de bienes inmuebles de características especiales asciende a 45.540,03 euros e incluye un recibo.

Segundo.—Los plazos de ingreso de estos padrones serán los siguientes:

- El período voluntario será desde el día 1 de mayo al día 30 de junio de 2016, conjugándose el mismo con el plazo de exposición pública.
- En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Tercero.—Designar como lugar de ingreso cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos, así como a través de Internet mediante el acceso al servicio de Pago Telemático ofrecido en la página web municipal.

Contra las citadas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la reclamación económico administrativa o bien directamente reclamación económico-administrativa previa al contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Fuenlabrada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Fuenlabrada, a 22 de marzo de 2016.—El recaudador, PD, Jesús Espinosa Galán.

(02/10.878/16)

